



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1023-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-09-078-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas del catorce de febrero al catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1023-18

notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores públicos, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en el período sujeto a revisión, en particular: **Mayra del Socorro Solís Briceño**, Alcalde; **Katia María Espinoza Saldaña**, Ex Alcaldesa; **Denis Antonio Solís Cortés**, Director Financiero; **Johana Haidée Cortéz Guzmán**, Responsable de Recursos Humanos; **Marlon Wilfredo Monjarrez Cascante**, Responsable de Adquisiciones; y **Eduardo Antonio Noguera Vallejos**, Director de Proyectos, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados, de tal manera que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho se citó y se tomó declaraciones, a los auditados de quienes se requería ciertas aclaraciones, no obstante el señor Marlon Wilfredo Monjarrez Cascante, Responsable de Adquisiciones, no compareció. Asimismo conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer en fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho los Resultados de Auditoría a los Servidores Públicos Municipales, relacionados con la Administración de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, donde los Servidores Públicos Municipales, expresaron sus consideraciones y se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Es razonable, en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.850, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** El estado de transferencias presupuestarias por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** El Código de Ética de los Servidores Públicos no se ha divulgado a lo interno y externo; **b)** La Municipalidad no formaliza por escrito con los servidores públicos, su compromiso de cumplir con el Código de Ética; **c)** La Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, carece de normativas y manuales de procedimientos; **d)** No se evalúa el desempeño de los servidores públicos; **e)** La Administración de la Municipalidad Auditada, no prevé, conoce, aborda y da respuesta a los riesgos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1023-18

inherentes a la Alcaldía; **f)** No se ha conformado el Comité de Auditoría y Finanzas; **g)** La Municipalidad no cuenta con un programa de inducción para el personal de nuevo ingreso; **h)** No se certifica la disponibilidad presupuestaria, previo a la emisión de un gasto; **i)** Activos fijos propiedad de la Municipalidad sin código de identificación; y **j)** La documentación de respaldo de los registros de comprobantes de pagos, no se invalidan en su totalidad; y **4) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones**

Aplicables: El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se determinaron inobservancias al ordenamiento Jurídico, consistentes en: **a)** Proyectos ejecutados por la modalidad de Administración Directa, no se encuentran aprobados por el Consejo Municipal y Compra de Bienes y Servicios efectuados por la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, sin cumplir con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, sin embargo dichas omisiones, no ocasionaron trastornos en el presupuesto de dicha Municipalidad ni en las operaciones y transacciones de la Alcaldía. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, emitido por la Delegación de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, con referencia **ARP-09-078-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; II)** Por lo que hace a las inobservancias al ordenamiento jurídico, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, cumpla y haga cumplir el ordenamiento Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, deberá de informar a esta Autoridad sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1023-18

el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López